



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232 - 234 - 236
Cercado de Lima

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN CIVIL "CLUB RIVER ESCUELA DE CAMPEONES" Y EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Conste por el presente documento denominado "Convenio de Cooperación Interinstitucional" que celebran de una parte:

- a) **ASOCIACIÓN CIVIL "CLUB RIVER ESCUELA DE CAMPEONES"**, (en adelante **LA ASOCIACIÓN**), con domicilio en la Calle Franz Listz N° 289, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Sra. Luz María Román García, identificado con DNI N° 08691439, inscrito en registros públicos en la Partida Electrónica N° 11239863 y el Registro Nacional del Deporte en la partida electrónica N° CD002663-01-150130-25.
- b) **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** (en adelante **EL IPD**), con RUC N°2013589740, con domicilio en calle Tambo de Belén N° 232 - 234 - 236, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Sr. Arturo Ernesto Woodman Pollitt, identificado con DNI N° 08265452, designado al cargo por Resolución Suprema N° 030-2006 -ED.



En los términos y condiciones contenidos en las siguientes Cláusulas:

CLÁSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. **LA ASOCIACIÓN** es una asociación sin fines de lucro, que tiene como finalidad fomentar la participación de la comunidad en las actividades deportivas, recreativas y culturales, con el objetivo de lograr la formación integral de los ciudadanos a través del desarrollo de proyectos que tienen como eje central el deporte.
- 1.2. **LA ASOCIACION** viene desarrollando actividades y eventos de carácter deportivo y recreativo desde el año 2003, de manera ininterrumpida en diferentes disciplina y a nivel nacional
- 1.3. **EL IPD**, es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN) y constituye un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones. Constituye Pliego Presupuestal.

EL IPD, en coordinación con los organismos el Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), formula e imparte la política del deporte en general, y por ende, de cada uno de sus componentes. Organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza en el ámbito nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías, como componentes del deporte en general, motivo por el cual se encuentra facultado a suscribir convenios de cooperación para tal fin.





INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236
Cercado de Lima

El IPD es propietario del predio denominado "Villa Deportiva Nacional – VIDENA", ubicado entre la Av. Del Aire, Av. Aviación, Av. San Luis y la Av. Canadá en el distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima, cuyo derecho real se encuentra registrado en la Partida Electrónica N° 12016924 del Registro de Predios de Lima.

CLÁUSULA SEGUNDA : MARCO LEGAL

El presente Convenio Marco se sustenta en la siguiente normatividad legal:

- 2.1. Constitución Política del Perú de 1993.
- 2.2. Código Civil
- 2.3. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- 2.4. Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- 2.5. Ley N° 29544, Ley que modifica artículos de la Ley N° 28036.
- 2.6. Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte.
- 2.7. Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, Reglamento de la Ley N° 28036.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional entre **LA ASOCIACIÓN** y **EL IPD** con el objeto de unir esfuerzos para desarrollar actividades en forma conjunta con la finalidad de promocionar y desarrollar la disciplina deportiva de atletismo en la Villa Deportiva Nacional - VIDENA, acorde con la política y objetivos que inspiran el Sistema Deportivo Nacional, para mejorar la calidad de vida y el desarrollo integral de la persona humana, teniendo al deporte como medio fundamental.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento de los objetivos trazados en el presente Convenio, las partes intervinientes en el mismo asumen los siguientes compromisos:

- 4.1 Compromisos asumidos por **LA ASOCIACIÓN**:
 - a) Presentar Planes de Trabajo y proyectos de desarrollo deportivo y actividad física relacionada con la disciplina de atletismo, en los niveles recreativos, formativos y/o competitivos.
 - b) Usar en forma adecuada y durante la vigencia del presente convenio el campo, las tribunas, baños y pista atlética que **EL IPD** otorga, en cumplimiento del compromiso adquirido, para la ejecución de





INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236
Cercado de Lima

los Planes de Trabajo presentados en pro de la promoción y desarrollo de la disciplina deportiva de atletismo.

- c) Realizar y conducir los programas que permitan la promoción y desarrollo de la disciplina deportiva de atletismo en el horario de lunes a viernes de 8:30 horas hasta las 12:00 horas, establecido de mutuo acuerdo.
- d) Contratar a los profesores que impartirán las clases de entrenamiento, acorde con el programa y plan de trabajo presentado a **EL IPD**.
- e) Gestionar las autorizaciones administrativas que resulten necesarias para la ejecución del objeto del presente Convenio, liberando al IPD de toda responsabilidad que pudiera originarse.
- f) No ceder bajo ninguna condición o modalidad el área otorgada por **EL IPD** para el desarrollo de los Planes de Trabajo presentados.
- g) Ejecutar las medidas necesarias para el mantenimiento diario de las instalaciones otorgadas (campo, tribunas, baños y pista atlética) antes, durante y después del desarrollo de los programas a ejecutarse, dejándolos en perfectas condiciones para su uso.
- h) Publicitar en forma conjunta con **EL IPD** los Planes de Trabajos o actividades deportivas a desarrollar en la Villa Deportiva Nacional – VIDENA, para el cumplimiento de los objetivos trazados.
- i) Entregar a **EL IPD** la infraestructura una vez concluida la vigencia del presente Convenio, en óptimas condiciones, obligándose a asumir el costo que demanden las reparaciones y mejoras necesarias que procedan del uso normal, y las extraordinarias derivadas por daños.
- j) Permitir el acceso al personal autorizado por **EL IPD** a fin de realizar inspecciones periódicas durante la vigencia del presente Convenio.

4.2 Compromisos asumidos por **EL IPD**:

- a) Evaluar y autorizar, a través de la Dirección Nacional de Deporte Afiliado, el desarrollo de los Planes de Trabajo y programas presentados por **LA ASOCIACIÓN** para la promoción y desarrollo de la disciplina deportiva de Atletismo.
- b) Autorizar el uso de las instalaciones ubicadas en el Villa Deportiva Nacional (campo, tribunas, baños y pista atlética) en el horario de lunes a viernes de 8:30 horas hasta las 12:00 horas.
- c) Permitir el ingreso del personal autorizado por **LA ASOCIACIÓN** para el desarrollo de los Planes de Trabajos o actividades deportivas programadas en atención al presente Convenio, para el cumplimiento de los objetivos trazados.



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236
Cercado de Lima

- d) Auspiciar los eventos o actividades deportivas a desarrollarse en cumplimiento del presente Convenio.
- e) Publicitar en forma conjunta con **LA ASOCIACIÓN** los Planes de Trabajos o actividades deportiva a desarrollarse en la Villa Deportiva Nacional – VIDENA , para el cumplimiento de los objetivos trazados.
- f) Supervisar en forma periódica el desarrollo de las actividades deportivas programadas en cumplimiento del objeto materia del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA RELACIÓN LABORAL

- 5.1 Cada una de las Partes dejan expresamente establecido que el presente Convenio tiene naturaleza civil y no importa relación de subordinación ni dependencia alguna entre si o sus trabajadores.
- 5.2 Cada una de las Partes será responsable del personal propio que emplee para la ejecución de sus compromisos asumidos en virtud del presente convenio incluyendo el pago de sus remuneraciones, sueldos y demás beneficios sociales y previsionales, retenciones impositivas y de todo lo relacionado con la legislación laboral y tributaria vigente que deriven de la relación laboral que mantengan con su personal, en especial las relacionadas con aportaciones, contribuciones y seguros.
- 5.3 Cada Parte se obliga frente a la otras a mantenerlas indemnes y a responder de manera individual y mancomunada en relación con cualquier reclamo laboral, civil o de cualquier otra índole, que algún miembro de su personal o de sus contratistas pudieran imponer en contra de la otra Parte, independientemente del monto reclamado, el foro ante el cual se efectúe el reclamo, el concepto o la naturaleza del mismo.
- 5.4 Cada una de las partes reconocen que no se encuentran facultadas a celebrar contratos o asumir obligaciones o compromisos en nombre de las otras.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una duración de dos (02) meses, contados a partir de la fecha de su suscripción.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS AMPLIACIONES Y/O MODIFICACIONES



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232 - 234 - 236
Cercado de Lima

- 7.1 Como resultado de las evaluaciones periódicas que pudieran realizarse durante la vigencia del presente Convenio, éste podrá ser modificado y/o ampliado, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal. Las Adendas deberán formalizarse por escrito.
- 7.2 Una vez que los representantes legales de cada una de las partes involucradas suscriban la Adenda, ésta pasará a constituirse como parte integrante del Convenio.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

- 8.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes deberá designar un Coordinador, dentro de los cinco (05) días calendarios de suscrito el presente instrumento.
- 8.2 Los representantes designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente Convenio.
- 8.3 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes, siendo el plazo para dicha comunicación de diez (10) días antes de suscitarse el cambio.

CLÁUSULA NOVENA: LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES

LA ASOCIACIÓN se obliga a realizar los trámites pertinentes a fin de contar con todas y cada una de las licencias, permisos y autorizaciones de las entidades u organismos competentes necesarios para la ejecución de los compromisos asumidos en virtud del presente Convenio, de conformidad con las leyes aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que **EL IPD** no tendrá responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse en el desarrollo y ejecución de los programas deportivos que pudieran desarrollarse en mérito al presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS

Ambas partes convienen de mutuo acuerdo que el presente Convenio no podrá ser materia de cesión de posición contractual a terceros bajo cualquier forma o modalidad. El incumplimiento de esta Cláusula por



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236
Cercado de Lima

cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el Convenio de pleno derecho, siendo mérito suficiente la remisión de una carta notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

Al concluir la vigencia del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD y EL IPD deberán elaborar un Informe Final, señalando en el mismo los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DEVOLUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

Al término del presente Convenio, LA ASOCIACIÓN devolverá a EL IPD el área otorgada para su uso en óptimas condiciones, comprometiéndose además a asumir el costo que demanden las reparaciones y mejoras necesarias que procedan del uso normal; y, las extraordinarias derivadas por daños.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

14.1 Las partes podrán dar por resuelto el presente Convenio, por las siguientes causales:

- Por acuerdo de partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por imposibilidad de ejecución del convenio en caso fortuito o fuerza mayor no imputables a las partes.
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio, por una de las partes, debiendo efectuarse la acción correctiva en un plazo máximo de diez (10) días calendario de comunicada la observación, caso contrario la resolución operará de pleno derecho, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

14.2 Para la resolución del presente Convenio, cada una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de producido el hecho que lo genere.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO Y LAS NOTIFICACIONES

15.1 La comunicación a efectuarse entre las partes, deberá dirigirse a los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio, donde se tendrán por bien efectuadas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar, sin perjuicio del uso de otros medios como el fax y/o correo electrónico, siempre que exista constancia escrita de su remisión y la confirmación de recepción correspondiente.



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232 - 234 - 236
Cercado de Lima

- 15.2 Cualquier variación del domicilio legal, para ser considerado como válido, deberá ser notificada previamente y por escrito, via Carta Notarial, a la otra parte, con una anticipación no menor a cinco (05) días calendario. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 16.1 **LA ASOCIACIÓN** y **EL IPD** declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que norman este Convenio y se comprometen a respetarla de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.
- 16.2 En caso de producirse controversias y/o discrepancias, entre las partes, respecto a la validez, interpretación y/o ejecución del presente Convenio, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y pacífica, con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el presente Convenio, utilizando como medios Notas de Entendimiento entre las instituciones o a través del trato directo de sus representantes legales.
- 16.3 En caso de persistir cualquier controversia, desavenencia o reclamación durante la ejecución del presente Convenio, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales del distrito judicial de Lima.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima a los 07 días del mes de Diciembre del 2010.

Por **LA ASOCIACION**

LUZ MARIA ROMAN GARCÍA
DNI N° 08691439
Representante

Por **EL IPD**

ING. ARTURO ERNESTO WOODMAN POLLITT
DNI N° 08265452
Presidente